

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00312-00

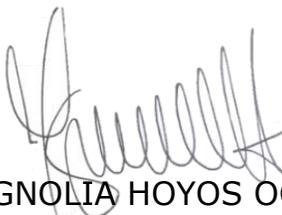
Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

No se tienen en cuenta las notificaciones personales a los demandados Daniel Fernando, Juan José y Ricardo Andrés Moreno Cerón (c. digitales 27 y 28), en razón a que no se acreditaron las evidencias de que trataba el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

De conformidad con el poder aportado (c. digital 30), se reconoce al abogado Jorge Hernán Garzón Castellanos como apoderado de Daniel Fernando, Juan José y Ricardo Andrés Moreno Cerón, y se tiene en consecuencia a los demandados notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Cumpla Secretaría lo dispuesto en el ordinal 1 de la decisión del 11 de noviembre de 2021 (c. digital 19), respecto de la comunicación al Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante y en lo sucesivo atienda fielmente las órdenes dispuestas en autos.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 127 FECHA 09 AGOSTO 2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria